



**CONTRATO NÚMERO 705 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2020**

OBJETO: URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS ENTRE EL PR 54+0600 AL PR 65+0740 DE LA TRONCAL CENTRAL BOGOTÁ - ZIPAQUIRÁ - SAN GIL - BUCARAMANGA, SECTOR PIEDECUESTA - PESCADERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

VALOR SOLICITADO: \$827.273.670 M/CTE, INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y representación del **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 705 del 24 de abril de 2020, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que mediante oficio No. GG-0000185 del 22 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato.
- 2) Que mediante oficio No. BIL-714-246-20 del 22 de diciembre de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.
- 3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de diciembre de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.
- 4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 82 del 24 de diciembre de 2020.
- 5) Que con Memorando SPA 82766 del 29 de diciembre de 2020 y alcance con Memorando SPA 83165 del 29 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Prevención y atención de Emergencias, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición del contrato, por la suma de \$827.273.670.
- 6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de Contrato Principal Número 705 del 24 de abril de 2020, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 30 de abril de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 705 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Adicionar el valor del Contrato Número 705 de 2020, en la suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$827.273.670) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$34.391.484.149) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Subtotal básico de obras, la suma de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$821.362.350) MONEDA CORRIENTE. **b)** Impuesto al valor agregado IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra), la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$5.911.320) MONEDA CORRIENTE,

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83920 del 15 de abril de 2020 con fecha de operación del 28 de diciembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de \$827.273.670, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2401-0600-139-0-2401026-02	PROPIOS	20	\$827.273.670

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SPA 83165 del 29 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.